



Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61
02 / 09

ANUNCIO

En relación con la convocatoria del **PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018**, se hace público para general conocimiento, que por decreto de la Concejalía delegada de Bienestar Social, nº 2756/2018, de 30 de agosto, ha sido aprobada la **Relación de admitidos y excluidos para la adjudicación de las plazas**, conforme a la valoración efectuada por la Unidad de Trabajo Social de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2018, publicadas en el BOP nº 51, de fecha 27 de abril de 2018, modificadas por acuerdo del mismo órgano de fecha 2 de julio de 2018, publicado en el BOP nº 86, de 18 de julio.

PLAZAS ADJUDICADAS

EXP Nº	INTERESADO (DNI)	PUNTUACION
4717/18	41987013F	15
4716/18	41994465F 41978475W	10
4704/18	42046790F	10
4700/18	42012153P	5
4696/18	41987717K	5
4695/18	43784401Z 41999864R	10
4585/18	42024746C	15
4535/18	78372119X	5
4533/18	41841422Y 41991152Y	15
4532/18	45700271F	5
1945/18	42030443J	5
1946/18	41959604Z	15
1947/18	78387548Y	15
1948/18	42019182E	10
1949/18	41878724W 42062288S	15
1950/18	78364693J	5
1952/18	41926363P	15
1953/18	42920334B	15
1957/18	41909547M	5
1958/18	41840082T	5
1960/18	42000001T	20
4511/18	78378583B	5
4512/18	77887312C	5
4513/18	41988277Y	5
1959/18	41966083F	5
4793/18	78337052H	5

**EXCLUIDOS**

INTERESADO	CAUSA
13031214-N	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
41947834-C	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
78394550-Q	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
42003341-M	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
41973960-H	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
78367163-E	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
42029047-C	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
42004018-S	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
41916864-P	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
41938211-B	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
41984854-X	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."
41947170-T	No cumple con el requisito establecido en la Base 4.2 "No superar el nivel de renta per cápita conforme a la cuantía en el mismo establecida."

Se comunica a los interesados que han obtenido plaza que deberán efectuar el ingreso de la parte de abono del viaje que les corresponde en el número de cuenta que al efecto les será facilitado por los servicios municipales.

Notifíquese esta Resolución a los interesados a los efectos oportunos, comunicándoles que para el caso de causar baja alguno de los participantes en la presente campaña, se establece la siguiente **LISTA DE RESERVA**, conforme a los criterios establecidos en la base 6.1 de la convocatoria aprobada:

Orden	DNI
1º	13031214-N
2º	41947834-C
3º	78345550-Q
4º	42003341-M
5º	41973960-H
6º	78367163-E
7º	42029047-C
8º	42004018-S
9º	41916864-P
10º	41938211-B
11º	41984854-X
12º	41947170-T

Contra el presente Decreto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se



haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Concejala delegada de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a

LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL
(**Dto. Alcaldía nº 3.353/2016, de 14 de octubre**)

María del Socorro González Reyes